

FONDO DE BENEFICIO COMUN DE LOS EMPLEADOS DEL SENA - F.B.C.

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS

ACUERDO N.º 01 DE 2025

La Junta Directiva del F.B.C., en uso de las atribuciones que le confieren las normas legales, estatutarias y reglamentarias, en especial el Artículo 53 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1481 de 1989 y el Artículo 53 del Estatuto, los cuales determinan que *“la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados”*, la Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos y que a la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

SEGUNDO: Que la Junta Directiva debe reglamentar el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice su adecuada información y participación. Cada delegado representará a cien (100) Asociados y su periodo será por dos (2) años. Se segmentará la base social, para contar con al menos (1) delegado, por segmento territorial, según el Artículo 5 del presente Acuerdo.

TERCERO: Que de acuerdo con el Artículo 48 del Estatuto, *“son Asociados hábiles los inscritos en el registro social que, en la fecha de la convocatoria de la Asamblea, no tengan suspendidos sus derechos y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el F.B.C., de acuerdo con los reglamentos correspondientes. En las Asambleas Generales, cada Asociado participa en igualdad de derechos, sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad, discriminaciones o privilegios (...)”*.

CUARTO: Que corresponde al Comité de Control Social verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en el sitio web del fondo de empleados. Los reclamos sobre inhabilidades se deberán presentar por escrito ante el mismo Comité de Control Social, durante los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes, el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

En todo caso, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de la citada lista, de manera que los datos que esta contenga reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con el F.B.C.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Sustituir la Asamblea General de Asociados del Fondo de Beneficio Común de Empleados del SENA por la Asamblea General de Delegados, cuya constitución, número de los mismos y procedimiento de elección, son fijados en el presente Acuerdo. Las normas relativas a la Asamblea General Ordinaria de Asociados serán aplicadas en lo pertinente a la Asamblea General de Delegados y sus decisiones serán obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, Estatutarias y Reglamentarias.

ARTICULO 2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN. De conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo 53 del Estatuto, los asociados que se postulen deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) *Acreditar vinculación mínima de dos (2) años con corte al 31 de diciembre y estar hábil.*
- b) *Acreditar al momento de la inscripción, formación en Economía Solidaria mínimo de 20 horas y con fecha posterior al 2010.*
- c) *No haber sido sancionado por la Junta Directiva.*
- d) *No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establecen la ley y el Estatuto.*
- e) *Estar al corriente con todas las obligaciones al momento de la inscripción, hasta ejercer como delegado en la celebración de la Asamblea General y continuar cumpliendo con este requisito durante todo el tiempo para el cual haya sido elegido.*
- f) *Asistir a las capacitaciones programadas por el FBC.*
- g) *Adjuntar hoja de vida diligenciada en el formato dispuesto para ello.*
- h) *El Asociado hábil interesado en ser candidato, una vez cumpla con estos requisitos, deberá dirigirse al sitio web del F.B.C. y por medio de él llegar a la plataforma virtual dispuesta, allí con usuario y contraseña, sumando los anexos que se requieran, deberá radicar su postulación”.*

Parágrafo. El formato de hoja de vida relacionado en el literal g, corresponde al formulario de registro que está disponible en la plataforma de postulación. Indispensable diligenciarlo y anexar la fotografía junto con los certificados exigidos.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES GENERALES.

- a. Podrán votar para la elección de Delegados, los Asociados que se encuentren al corriente por todo concepto en sus obligaciones y para los nuevos Asociados, haber cancelado la cuota de admisión y la primera cuota de Aportes Sociales y Ahorro Permanente; esto, al 17 de enero de 2025, fecha de publicación del presente Acuerdo.
- b. La base social es de 5.759 asociados con corte a la expedición de este Acuerdo, en consecuencia, el número de Delegados a elegir para la presente Asamblea será 51. Para garantizar la representación de todas las regiones, se conformarán dos zonas (especiales) electorales así:
Zona 1: Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada, Arauca y Putumayo (1 delegado)
Zona 2: Casanare y Caquetá (1 delegado)
- c. Las zonas Chocó, Sucre, Meta, Magdalena y San Andrés y Providencia que no tendrían participación por cociente electoral, se les dará participación con un (1) delegado en cada una de ellas. En las demás zonas del país, se elegirá un delegado por cada 100 Asociados.
- d. El voto es secreto y debe ser efectuado por cada asociado de forma personal a través del sitio web del F.B.C.
- e. El periodo de los delegados será por dos años, si el elegido por mayoría de votos llegase a desvincularse del F.B.C. para la próxima asamblea, quien haya ocupado el lugar siguiente por número de votos, podrá asumir su rol como delegado.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN.

- a. Se publicará la lista con los aspirantes a Delegados (por zonas) en el sitio web del F.B.C., cuya dirección es www.fbcseña.com, se fijará en los puntos de atención y domicilio principal y se enviará correo electrónico con el fin de que los asociados estén informados.
- b. Los asociados podrán votar mediante el sitio web del F.B.C. como canal oficial para llegar a la plataforma dispuesta para este fin, accediendo con usuario y contraseña. Cada asociado podrá votar una sola vez por un candidato de su zonal electoral.
- c. El Comité de Escrutinio será el responsable de elaborar el Acta informando la zona electoral, el número de asociados votantes y los delegados electos.
- d. En caso de presentarse un empate entre los candidatos electos, se definirá desempate por antigüedad tomando como referencia la última fecha de vinculación.
- e. Serán Delegados electos aquellos Asociados que resulten con el mayor número de votos en cada una de las zonas electorales definidas y su elección se hará en orden descendente, de mayor a menor.

ARTICULO 5. ZONAS ELECTORALES. Se define como **Zonas Electorales** las que se detallan a continuación y que corresponden a las regionales donde está presente el F.B.C., según la siguiente tabla:

ZONA	REGIONAL-DEPENDENCIA	TOTAL ASOCIADOS X REGIONAL	TOTAL ASOCIADOS POR ZONA	TOTAL DELEGADOS
1	AMAZONAS	2	70	1
	GUAINÍA	9		
	GUAVIARE	4		
	VAUPÉS	6		
	VICHADA	1		
	ARAUCA	25		
	PUTUMAYO	23		
2	CASANARE	30	71	1
	CAQUETÁ	41		
3	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	53	53	1
4	CHOCÓ	47	47	1
5	META	82	82	1
6	BOYACÁ	139	139	1
7	SUCRE	81	81	1
8	CESAR	173	173	1
9	RISARALDA	159	159	1
10	MAGDALENA	102	102	1
11	NARIÑO	142	142	1
12	SANTANDER	337	337	3
13	NORTE DE SANTANDER	138	138	1
14	TOLIMA	164	164	1
15	LA GUAJIRA	144	144	1
16	HUILA	141	141	1
17	CAUCA	140	140	1
18	CÓRDOBA	154	154	1
19	CUNDINAMARCA	300	300	3
20	QUINDÍO	121	121	1
21	CALDAS	174	174	1
22	DIRECCIÓN GENERAL	134	134	1
23	BOLÍVAR	204	204	2
24	ATLÁNTICO	279	279	2
25	VALLE	546	546	5
26	BOGOTÁ	817	817	8
27	ANTIOQUIA	847	847	8
TOTAL		5759	5759	51

ARTICULO 6. COMISIÓN DE ESCRUTINIO. Se conforma para el acompañamiento y la supervisión del proceso electoral. El escrutinio se realizará por una comisión integrada por un representante de la Junta Directiva y uno del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal designado.

ARTICULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIO. Serán:

- a. Elaborar acta con los resultados
- b. Vigilar la legalidad y el correcto desarrollo del proceso de elecciones
- c. Cuidar que las elecciones se lleven a cabo dentro del marco de la legalidad y democracia, teniendo en cuenta los principios de la imparcialidad, del voto secreto y de la privacidad del escrutinio.
- d. Las demás que señale la norma aplicable.

PARAGRAFO. Para todos los efectos, sólo se aceptarán las decisiones emitidas por escrito por la Comisión de Escrutinio como cuerpo colegiado, dado que pronunciamientos individuales de cualquiera de sus integrantes, carecen de valor y no comprometen a la Comisión.

ARTICULO 8. PERÍODO ELECTORAL. Se fija el siguiente cronograma para llevar a cabo el proceso electoral:

- a. Publicación y divulgación del reglamento de elección de Delegados: **17 de enero de 2025.**
- b. Fecha de habilidad para elegir y ser elegido: **17 enero de 2025** y continuar habilitado hasta la fecha de la Asamblea.
- c. Publicación del listado de asociados inhábiles para elegir y ser elegidos: **17 de enero de 2025.**
- d. Postulación de candidatos a Delegados: **20 al 27 de enero de 2025.**
- e. Verificación por parte del Comité de Control Social de la lista de inscritos: **28 de enero de 2025.**
- f. Publicación de lista de candidatos a postularse como Delegados para la Asamblea: **29 de enero de 2025.**
- g. Elección de Delegados: **30 de enero al 6 de febrero de 2025.** Los Asociados hábiles votarán mediante el sitio web del F.B.C. como canal oficial para llegar a la plataforma dispuesta para este fin, accediendo con usuario y contraseña.
- h. Escrutinio y publicación listado de Delegados electos: **7 de febrero de 2025.**
- i. Notificación a los Delegados electos: **10 de febrero de 2025**
- j. Postulaciones para Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones: **11 al 17 de febrero de 2025**

- k. Envío convocatoria de Asamblea y perfil a cumplir para ser candidato de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones: **11 de febrero de 2025**
- l. Envío de documentos al correo electrónico registrado en el FBC: **20 de febrero de 2025**
- m. Socialización virtual previa de balances, estados financieros e informes que se presentarán en Asamblea: **6 de marzo de 2025**
- n. Asamblea General Ordinaria de Delegados presencial: **marzo 14 de 2025**

Luis Fernando Tabares Mendoza
Presidente Junta Directiva

Sergio Isaac Miranda Blanquicett
Secretario Junta Directiva

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de Junta Directiva del 17 de enero de 2025 como consta en el Acta No 001 de la misma fecha.

*Construimos Realidades
con sentido humano*